

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Cañete, 08 de marzo del 2024

OFICIO N° 0296- 2024 – GG - EPS EMAPA CAÑETE S.A.

Señora (ita.)
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ
CONGRESISTA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Palacio Legislativo Plaza Bolívar S/N
Presente.-

Email: maguero@congreso.gob.pe

Asunto : APORTES SOBRE DESAFÍOS Y LIMITACIONES DE LA EPS EMAPA CAÑETE S.A.

Referencia : Oficio Múltiple N° 011-2023-2024-MAG/CR.

De mi especial consideración,

Mediante el presente previo cordial saludo, remito a su despacho información sobre los desafíos y limitaciones que enfrentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS) se alcanza las que consideramos deben de tenerse en consideración.

1. OBJETO DEL INFORME

Se remite a la Presidencia de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA CAÑETE S.A. los aportes que consideramos deben de tenerse en consideración respecto de los desafíos y limitaciones que enfrentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS) a fin de que sean remitidos a la Congresista de la República MARÍA ANTONIETA AGÜERO LOPEZ.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.2 Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

3. APORTES.

Con relación a los aspectos considerados expuestos en el documento de referencia 1) se tiene:

- a) **Restricciones dentro del marco normativo actual que obstaculizan el desempeño óptimo de las EPS.**
 - Las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS) como la EPS EMAPA CAÑETE S.A.



son empresas públicas de derecho privado, de conformidad con el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, bajo la forma societaria de sociedad anónima, constituyendo una empresa pública de accionariado municipal, actualmente regulada por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Sin embargo, su tratamiento respecto a sus actos administrativos de gestión es regulados por diferentes instituciones públicas como el MEF, MVCS, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PODER JUDICIAL, OTROS como si fuese una entidad pública, siendo que no lo es, pues como hemos indicado se trata de sino como se señala al principio, se trata de una empresa pública de accionariado municipal.

- Las EPS son sociedades anónimas, es decir, están constituidas por accionistas que, en el caso de las EPS son las Municipalidades. Antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 1280, entonces Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento publicada en fecha 29 de diciembre de 2016, hoy Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, las EPS estaban constituidas por las municipalidades distritales y provinciales. Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1280, las EPS tiene como accionistas sólo a las Municipalidades Provinciales, más ya no a las municipalidades distritales.

En el caso de la EPS EMAPA CAÑETE S.A., sólo estaría constituida por la Municipalidad Provincial de Cañete, situación que contraviene la Ley General de Sociedades, pudiendo generar problemas de orden legal. En ese contexto legal, debe de buscarse una alternativa de inmediata solución para garantizar la legalidad de su constitución.

- Las EPS son empresa del Estado, que son Sociedades Anónimas, sin embargo, por tal razón se constituyen como empresas públicas de derecho privado; sin embargo, su tratamiento es similar que al de una entidad pública, lo que evidencia que su tratamiento debe ser diferente. Téngase como ejemplo las negociaciones colectivas. Las entidades públicas, si tienen incremento en aplicación de la Ley N° 31188, mientras que las EPS deben sujetarse a la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo y de acuerdo a la Ley de Presupuesto, no tienen incrementos.
- Las EPS no recibimos transferencias de presupuesto para realizar inversiones públicas destinadas a la ejecución de obras e inversiones en infraestructura al servicio de los servicios de saneamiento; sino se trasladan a los gobiernos municipales y a las regiones. Esta situación viene generando que las obras y/o proyectos no se culminen y se detengan deteniendo cerrar brechas, por lo que correspondería evaluar un procedimiento más ágil para la ejecución de obras, quizá delegando en las EPS la conducción de los procesos de contratación de empresas privadas que realicen estas obras, transfiriendo el presupuesto a las EPS, con una norma que implemente un procedimiento ágil y que garantice una correcta ejecución.

b) Barreras legales para la actualización tecnológicas y la adquisición de equipamiento necesario en las operaciones de las EPS.

- Hemos señalado que, si bien es cierto que, las EPS son empresa del Estado, que son Sociedades Anónimas, sin embargo, siendo que son empresas públicas de



derecho privado, éstas deben de tener un tratamiento especial y diferenciado que el de una entidad pública, debiendo ser sus actividades más céleres, más flexibles, si finalmente, pueden ser pasibles de controles posteriores, pero debe considerarse que este servicio de saneamiento es sinónimo de vida y salud.

- Consideramos que una barrera legal en el ejercicio de las actividades y labores de saneamiento (*producción y distribución de agua potable para la población, alcantarillado, tratamiento de agua residual*) es la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser más ágil y rápida en sus procesos, permitiendo así, que las obras se realicen en el corto plazo.

c) Obstáculos identificados en la ejecución del presupuesto asignado y en los procesos de inversión pública.

- Los procedimientos de gestión deben sujetarse a trámites simplificados que sean más flexibles por tratarse de servicios básicos que se orientan al cierre de brechas para la población. Sujetarse a los procedimientos a los que se sujetan las entidades públicas, que manejan grandes presupuestos, es hacer lenta el cumplimiento de metas tan importantes en saneamiento en beneficio de la población.

d) Problemas asociados a las normativas vigentes que complican la contratación de personal calificado.

- A decir del Ministerio de Economía y Finanzas, la política salarial de las EPS debe sujetarse a la emisión de Decretos Supremos; sin embargo, lograr que una EPS obtenga dicha norma resulta tediosa y muy burocrática; y, en la clara confusión de ser tratada como una entidad, existen serios problemas de aprobación. Téngase en cuenta que las EPS no reciben fondos del Ministerio de Finanzas, sino lo hacen de su recaudación por los servicios prestados. Debe buscarse un procedimiento más flexible y real que pueda disponer un trato equitativo y real al tratamiento remunerativo del personal de la EPS.
- Las remuneraciones del personal de la EPS EMAPA CAÑETE S.A. es baja y desmotivadora. Tratándose de una empresa que presta servicios de producción de agua potable para población con calidad y cantidad suficiente; así como el servicio de alcantarillado que tiene que ver con la salud y eliminación de la contaminación, debe contar con personal que cuente con remuneraciones razonables y justas, pues con las existentes no se motiva al personal, no se puede garantizar la contratación de personal con alta capacidad académica, con gran experiencia, pues las remuneraciones no son atractivas; y quienes prestan el servicio lo hacen por el compromiso existente.
- No se puede concebir que, las negociaciones colectivas sólo puedan hacerse efectivas para las entidades públicas, pues la aplicación de la Ley N° 31188, así lo establece; mientras que, las EPS deben sujetarse a la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo y de acuerdo a la Ley de Presupuesto, no pueden ser objeto de incrementos, situación que resulta desproporcionada, más aún si se trata de un servicio elemental como el de agua potable para el consumo humano.

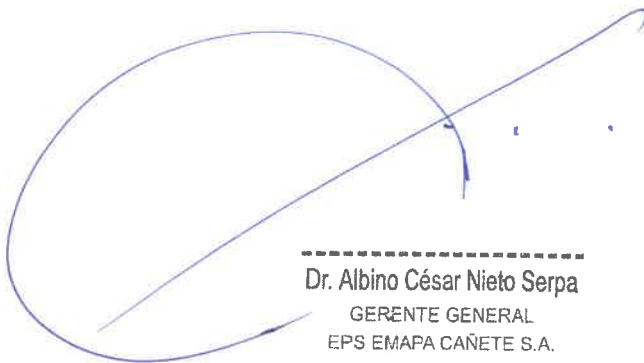


- e) **Desafíos relacionados con la eficacia operativa, la calidad del servicio prestado y laviabilidad financiera a largo plazo de las EPS.**
- La eficacia operativa está íntimamente ligada a capacidad del personal técnico y profesional, que tiene que ver con la capacidad y motivación del personal; es decir, con los procesos de programas de fortalecimiento de capacidades reales, de carácter obligatorio; y, con las remuneraciones de quienes prestan los servicios. Situación que como se ha indicado, es baja y desmotivadora.
 - La EPS EMAPA CAÑETE S.A. requiere contar con la aprobación de “proyectos de inversión” no a largo plazo; sino en el plazo inmediato; pues ello permitirá por ejemplodotarla de una Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable para el principal distrito de Cañete. Asimismo, San Vicente de Cañete no cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Residual, siendo que esta posibilidad financiera permitiría garantizar la eficacia operativa y la calidad del servicio prestado.
 - Asimismo, resulta importante que, las EPS, con estas limitaciones en el tratamiento remunerativo del personal operativo, técnico y profesional que limitan contar con personal especializado. motivado y comprometido; las limitaciones de orden financiero, la carencia de equipamiento técnico, no deben ser objeto de un control riguroso y permanente por parte del órgano regulador, fiscalizador y normativo como lo es la SUNASS, imponiendo sanciones de orden económico que atentan y afectan la economía de la EPS, debiendo existir una previa evaluación del recurso humano y logístico que permita sancionar razonablemente.

Esperando haber atendido a lo solicitado, me despido de usted no sin antes expresarle los afectos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

ACNS/asm.



Dr. Albino César Nieto Serpa
GERENTE GENERAL
EPS EMAPA CAÑETE S.A.